

**PRÓRROGA DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO DEL FONDO PARA  
LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones N° 45/04, 18/05 y 01/10 del Consejo del Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que el CMC, mediante las Decisiones N° 45/04 y 18/05, aprobó la creación y definió los parámetros para el funcionamiento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM).

Que el Artículo 80 del Anexo de la Decisión CMC N° 01/10 prevé la posibilidad de la prórroga del Reglamento del FOCEM por el plazo que el CMC considere conveniente.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN  
DECIDE:**

Art. 1 - Prorrogar la vigencia del "Reglamento del Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR", que consta como Anexo a la Decisión CMC N° 01/10, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Art. 2 - Instruir al GMC a analizar y elaborar, antes de su primera Reunión Ordinaria del segundo semestre de 2015, una propuesta sobre los aspectos del Reglamento del FOCEM que deberán ser adaptados para la conclusión de los proyectos presentados en el ámbito de la Decisión CMC N° 18/05.

Art. 3 - Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

CMC (Dec. N° 20/02, Art. 6) - Montevideo, 22/VI/15.